



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias

Consejo Directivo

Av. 25 de Mayo N° 384 - 5730 Villa Mercedes (S. L.) - CPA D5730EKQ
Tel. 054-2857-531025 - Interno 7343
<http://www.fica.unsl.edu.ar> - decfica@unsl.edu.ar

VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 20 de agosto de 2015.

VISTO:

El EXP-USL: 0008420/2015, donde se solicita la modificación del nombre de la **Carrera de Pregrado Técnico Universitario en Automatización Industrial Orientación Informática**, y

CONSIDERANDO:

Que la creación de dicha Carrera fue protocolizada mediante la Ordenanza N° 010/08 del Consejo Directivo, homologada por la Ordenanza del Consejo Superior N° 21/09, y otorga el título de **Técnico Universitario en Automatización Industrial Orientación Informática**.

Que existe una coincidencia total entre el nombre de la Carrera y el Título, por lo que corresponde llamar a la Carrera Tecnicatura y al Título Técnico.

Que de dicha manera lo aprueba el Ministerio de Educación de la Nación, quien al promulgar las Resoluciones de reconocimiento oficial y consecuente validez nacional, reconoce la Carrera como: **TECNICATURA UNIVERSITARIA EN AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL ORIENTACIÓN INFORMÁTICA**, mediante Resolución Ministerial N° 1243/10.

Que en virtud de lo expresado, Secretaría Académica de la Universidad Nacional de San Luis solicitó al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias, la modificación de la Ordenanza de Plan de Estudios, rectificando el nombre de la carrera en todas las menciones de la misma que aparezcan en el acto resolutivo de aprobación, manteniéndose el nombre del título.

Que de tal manera sería congruente con lo establecido en la Resolución Ministerial de reconocimiento oficial y consecuente validez nacional, emitida por el Ministerio de Educación de la Nación.

Que corresponde se rectifique el nombre de la Carrera llamándola: **TECNICATURA UNIVERSITARIA EN AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL ORIENTACIÓN INFORMÁTICA**; en todas las menciones de la misma que aparezcan en la citada Ordenanza.

Que Secretaría General ordenó su protocolización

Que conforme lo normado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 29/98, lo solicitado encuadra en el siguiente Propósito Institucional: **2°.- Posibilitar que todos los alumnos, al concluir los estudios de grado, alcancen los máximos niveles de logro posible en los diversos aspectos que configuren una formación de calidad.**

Por ello, en virtud de lo acordado en su sesión de fecha 06 de agosto de 2015, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS AGROPECUARIAS

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar la Ordenanza N° 010/08 del Consejo Directivo, en lo referente al nombre de la **Carrera**, el que deberá consignarse de la siguiente manera, en todas las menciones de la misma: **TECNICATURA UNIVERSITARIA EN AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL ORIENTACIÓN INFORMÁTICA**.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.D. N° 013/15

P: 2	R: --
mar	


Ingeniero Ricardo Rubén MONASTEROLO
SECRETARIO GENERAL
FICA-UNSL


Mg. Ingeniero Oscar Daniel MORÁN
DECANO
FICA-UNSL